

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió el anterior oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, en donde se informa que "se inscribió en el folio de matrícula inmobiliaria número 280-93842, EMBARGO EN PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA - POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO comunicado a esta oficina por LA ALCALDIA DE ARMENIA -SECRETARIA DE HACIENDA TESORERIA GENERAL, por medio de Oficio N° SH-PGF-GT-39659 del 9 de septiembre del 2021 y que recae sobre el predio de propiedad del señor BRACK CARL SIERRA QUINTERO, identificado con C.C. 1.094.881.271" (Fls. 241 a 242 del índice electrónico del expediente digital).

Se informa igualmente, que el señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, quien ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, allegó unos informes del estado del inmueble referenciado

Pasa a despacho de la señora juez para que provea hoy 23 de noviembre de 2021.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto deja a disposición inmueble y pone en  
| conocimiento informes  
Clase de Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Jose Humberto Uribe Gálvez  
Demandado : Brack Carl Sierra Quintero  
Carlos Alberto Sierra Muñoz.  
Yamigle Quintero  
Radicado : 630014003007-2013-00633-00

---

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, se dejará a disposición de la ALCALDIA DE ARMENIA - SECRETARIA DE HACIENDA TESORERIA GENERAL, el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-93842 para

que en aplicación del artículo 839-1, continúe con la ejecución en contra del señor BRACK CARL SIERRA QUINTERO; remitiéndole éste expediente e informándole quién actúa como secuestre de dicho predio.

Al respecto, el precitado artículo, dispone del siguiente tenor:

"

*El embargo de bienes sujetos a registro se comunicará a la oficina encargada del mismo, por oficio que contendrá los datos necesarios para el registro; si aquellos pertenecieren al ejecutado lo inscribirá y remitirá el certificado donde figure la inscripción, al funcionario de la Administración de Impuestos que ordenó el embargo.*

*Si el bien no pertenece al ejecutado, el registrador se abstendrá de inscribir el embargo y así lo comunicará enviando la prueba correspondiente. Si lo registra, el funcionario que ordenó el embargo de oficio o a petición de parte ordenará la cancelación del mismo*

*Cuando sobre dichos bienes ya existiere otro embargo registrado, se inscribirá y comunicará a la Administración de Impuestos y al Juzgado que haya ordenado el embargo anterior.*

*En este caso si el crédito que ordenó el embargo anterior es de grado inferior al del Fisco, el funcionario de cobranzas continuará con el procedimiento de cobro, informando de ello al juez respectivo y si este lo solicita, pondrá a su disposición el remanente del remate. Si el crédito que originó el embargo anterior es de grado superior al del fisco, el funcionario de cobro se hará parte en el proceso ejecutivo y velará por que se garantice la deuda con el remanente del remate del bien embargado.* (Subrayas del Juzgado)

De otro lado, se dispondrá poner en conocimiento de las partes, los informes que hasta la fecha han sido presentados por el señor BUENO SÁNCHEZ.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar a disposición de la ALCALDIA DE ARMENIA - SECRETARIA DE HACIENDA TESORERIA GENERAL, el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-93842 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad. Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO: Remitir copia del expediente digital a la ALCALDIA DE ARMENIA -SECRETARIA DE HACIENDA TESORERIA GENERAL, el cual contiene la información relacionada con la diligencia de secuestro del

bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-93842, el cual se le deja a disposición, así como la información del avalúo a dicho predio.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, hágase la remisión pertinente.

TERCERO: Infórmese a la ALCALDIA DE ARMENIA -SECRETARIA DE HACIENDA TESORERIA GENERAL, que el señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, funge como secuestre del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-93842, el cual ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

CUARTO: Poner en conocimiento de las partes, los informes que hasta la fecha, ha presentado el señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, respecto del estado del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-93842 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

210 DE NOVIEMBRE 24 DE 2021

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **316233ce374e3a574d0a9e44bbac1d838b7a5b812a44e5b62b5bebd8897e70b**

Documento generado en 19/11/2021 02:14:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>